

pleto a paueria con termino de quarenta dias comunes a las partes, y mandaron se formase pieza separada solo relativo a cada Oficio, y lo que se adelantase sobre el, y habiendose asi executado, y hecho publicacion de probanzas se alego por D.ⁿ Bonifacio Palas y D.ⁿ Juan.^o Lorenzo Soriano en la forma que se sigue = M. P. S. Rafael Mux de Auzia en nombre de D.ⁿ Bonifacio Palas, y D.ⁿ Juan.^o Lorenzo Soriano vecino de la Villa de Xela en loj autos con D.ⁿ Christoval Mengelina, y Condones sobre tanto de su Oficio, y pieza separada del que dijo ser suyo D.ⁿ Josef de la Torre alegando de el D.^{no} y Justicia de mis partes digo: Que N. A. conforme a ella se ha de tener estimandole por usurpado ala Corona a concordar se cese absolutam.^{te} p.^a parte en el N.º, y excoisio del citado Oficio Condonar, ni darme a la otra parte precio alguno por el, de sobreesa en el cundo de esta pieza sin admitir nuevo recudo como se ha echo en otros expedientes de igual naturaleza, segun expuso, y estimo el Sr. Fiscal en respuesta de otra de Tornos ultimo, y deferir a la pretension de mis partes en el ocaso de su excoisio de veinte y siete de febrero de mil setecientos noventa y cinco feria con. folio quarenta y tres con las demas providencias utiles a ellos y comun a Xela de expedientes p.^a todo la real Prorogacion oportuna pues asi es de hacer por los fundam.^{tos} expuestos en autos, y con tanto no se ha presentado Titulo ninguno de este Oficio, ni primordial, ni de otra clase ni enunciado ni que sea su origen como aparecen folios nueve, cononce vuelto, y quince de esta pieza es haverse remado debieron mis partes, de su D.^{no} en quanto al mismo con los herederos, o Subcoisores de la Torre, lo q.^o es una especie de reconocim.^{to} y confesion ventual de la voluntad fecha en este escric.^{to} que se presenta la mas conforme a D.^{no} por quanto es del todo cierta la proposicion de no haver en esta pieza titulo alguno de dicho Oficio, sobre q.^o nada se ha adelantado, como es notorio, por la absoluta inaccion, y silencio de D.^{na} Josefa su mor. viuda de D.ⁿ Josef Joaquin de la Torre, y madre suya, y Curadora de D.^{na} Blasa de la Torre y su hijo de ambos, pues no obstante haberse emplazado en la forma ordinaria p.^a el Regim.^{to} de este pleito, lejos de presentarse titulo alguno de el Oficio de su marido no ha compa

Pedim.^{to} }